



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente,	5,00
Id. id. atrasado,	9,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCI

Viernes 23 de julio de 1976

Núm. 88

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la zona 3.ª Palencia pueblos

Notificación de embargo

Don Alberto Díez - Andino de la Cruz, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 3.ª de Palencia - pueblos.

Hago saber: Que con fecha 20 de agosto de 1974, se ha practicado por esta Recaudación la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona,

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se describen, por el concepto de Seguridad Social Agraria y por los débitos que igualmente se expresan.

Término municipal de CEVICO DE LA TORRE

Gregoria Alba Rodríguez: Una finca rústica de Pd., al pago de Calzabragas, polígono 3, parcela 20, de 4,00,58 Has.; linda Norte, término; Sur, Eleuterio López Franco; Este, Esteban Lopez Franco y Oeste, Leandro Moratinos Merino. Débitos y costas presumibles, pesetas 1.147.

María Teresa Alba Santamaría: Una finca rústica de V-1, al pago de El Pulpito, pol. 36, par. 370, de 38,80 as., linda N., Amado Salas

Medinarrosales; S., Isidoro Cuervo Zamora; E., Martín Puertas Julián y O., Amado Salas Medinarrosales. Débitos y costas presumibles, 1.536 pesetas.

Florentino Calzada Moguel: Una finca rústica de Ep., al pago de Casaneda, pol. 27, par. 83, de 8,49,40 Has., linda N., María Nieves Alba Medina; S., Francisco Zamora Recio; E., Cira Chacón Coloma y O., Juan Muñoz Cedillo. Débitos y costas presumibles, 649 pesetas.

Emiliano Calzada Ruipérez: Una finca rústica de C-5, al pago de El Vínculo, pol. 35, par. 24, de 87,80 as., linda N., Juan Nieto de Cosío; S., cauce; E., cauce y O., camino. Débitos y costas presumibles, 1.879 pesetas.

El mismo: Una finca rústica de C-4, al pago de Robledo, pol. 29, par. 228, de 29,20 as., linda N., Pablo Calzada Calzada; S., María Moratinos Pérez; E., camino y O., Juan Calzada Calzada.

Micaela Cuervo Zamora: Una finca rústica de C-2, al pago de La Presa, pol. 5, par. 93, de 51,60 as., linda N., camino; S., camino; Este Eusebio Hinojal Espinosa y O., Norberta Pelayo González. Débitos y costas presumibles, 2.118 pesetas.

La misma: Una finca rústica de C-4, al pago de Nueva, pol. 15-16, par. 325, linda Norte, camino; E., Eusebio Hinojal Espinosa; Sur, monte de Cevico y O., Isidoro Cuervo Zamora.

Isaac Gallego Monedero: Una finca rústica de V-2, al pago de El Corvintón, par. 122, polígono 22, de 39 as., linda N., arroyo; S., camino; E., arroyo y O., Martín Puertas Chacón. Débitos y costas presumibles, 1.744 pesetas.

Dionisio López Monedero: Una finca rústica de C-2, al pago de El Fraile, pol. 41, parcela 200, de 39,40 as., linda N., Alejandro Gutiérrez González; S., camino; E., Andrés Sanz

de Cos y O., Macario Portillo. Débitos y costas presumibles, 963 pesetas.

Pablo Medina Bendito: Una finca rústica de V-3, al pago de Ruizapatos, pol. 36, par. 292, de 35,20 as., linda N. herederos de Alejandro Nieto de Cossío; S., Pedro Monedero Martín; E., Pedro Monedero Martín y O., Santiago Calleja Calzada. Débitos y costas presumibles, 688 pesetas.

Julián Medina Monedero: Una finca rústica de C-3, al pago de El Bacinete, pol. 9, parcela 236, de 51,60 as., linda N., Juan Nieto de Cossío; S., camino; E., Apolonia Quevedo y O., Felisa Coloma Chacón. Débitos y costas presumibles, 800 pesetas.

Felipe Moratinos Paredes: Una finca rústica de V-3, al pago de Ruizapatos, pol. 36, parcela 307, de 25,20 as., linda N., Isidoro Coloma Chacón; S., Pilar Cuadros Salas; E., Luciano Alonso Bilbao y O., Atilano Abarquero Pastor. Débitos y costas presumibles, 907 pesetas.

Valentín Muñoz Alba: Una finca rústica de V-3, al pago de Loma, pol. 31, par. 241, de 54,40 as., linda N., Juan Puertas Alba; S., Vicente del Tío Atienza; O., Angel Fombellida Herrero y E., Estanislao Trejo Poncio. Débitos y costas presumibles, 675 pesetas.

Juan Muñoz Cedillo: Una finca rústica de C-5, al pago de Valdecueva, pol. 8, par. 250, de 57,60 as., linda N., Guillerma Emperador Delgado; S., Dionisio Gallego Moratinos; Este, Ayuntamiento y O., Eusebio Calzada Calzada. Débitos y costas presumibles, 672 pesetas.

Justina Muñoz Cedillo: Una finca rústica de V-3, al pago de C. Soto, pol. 4, par. 90, de 23,60 as., linda N., Feliciano Moratinos López; S., Darío Franco Franco; E., camino y O., camino. Débitos y costas presumibles, 571 pesetas.

Victoriano Portillo Cuervo: Una finca rús-

tica de C-2, al pago de Únieja, pol. 19, par. 76, de 30,20 as., linda N. arroyo; S., camino; E., Eusebio Alba Villán y O., Julián Medina Monedero. Débitos y costas presumibles, 702 pesetas.

Modesto Quintana Zamora: Una finca rústica de C-4, al pago de Colviada, pol. 15-16, par. 137, de 84,80 as., linda N., Próculo Herrero Ibarlucea; S., Manuel Trejo de Cos; E., camino y O., Ayuntamiento. Débitos y costas presumibles, 1.527 pesetas.

Luis Redondo Cepeda: Una finca rústica de V-3, al pago de Cornito, pol. 22, par. 39, de 15,40 as., linda N., Luis Francisco López Calzada; S., camino; E., Martina López Zamora y O., Gregorio Bendito Franco. Débitos y costas presumibles, 684 pesetas.

Augusto Rodríguez Arranz: Una finca rústica C-1, al pago de Prado de Abajo, pol. 39, par. 111, de 49,20 áreas, linda N., arroyo; Sur, arroyo; E., Eusebio Hinojal Espina y Oeste, Pablo Chato Alba. Débitos y costas presumibles, 789 pesetas.

Jesús Ruipérez López: Una finca rústica de C-5, al pago de Valdecuevas, pol. 8, par. 287, de 3,04,40 Has., linda N., Ayuntamiento; Sur, Fermín Quevedo Rodríguez; E., Macario Ruipérez Calleja y O., Vicente Medina Lerma. Débitos y costas presumibles, 370 pesetas.

Vicente del Tío Atienza: Una finca rústica C-5, al pago de La Solana, pol. 33-34, par. 135, de 52,40 as., linda N., Ayuntamiento; S., Dionisio Gallego Moratinos; E. y O., Ayuntamiento. Débitos y costas presumibles, 594 pesetas.

Tirso Trejo Quintana: Una finca rústica C-2, al pago de Prados de Abajo, pol. 38, parcela 67, de 39,60 as., linda N., arroyo; S., camino; E., Bárbara Calzada Zamora y O., Teodoro Chacón Fernández. Débitos y costas presumibles, 814 pesetas.

Francisco Zamora Recio: Una finca rústica V-3, al pago de Castañeda, pol. 17, par. 21, de 54,00 as., linda N., Francisco Zamora Recio; S., María Mozo Calzada; E., camino y Oeste, Teófilo Calleja Medina. Débitos y costas presumibles, 1.008 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor de Mutualidad Nacional Agraria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del Reglamento General de Recaudación y en su artículo 120, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Se advierte a los deudores que contra la preinserta diligencia y posterior requerimiento, podrán recurrir en el plazo de ocho días

hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda y posteriormente en el de quince días, también hábiles, siguientes al en que se le notifique la resolución que, en su caso, dicte el señor Tesorero, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Si se interpusiese recurso o reclamación, no se producirá la suspensión del procedimiento de apremio, si no se garantiza el pago de los débitos o se consigna el importe de los mismos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y como de las actuaciones de este expediente resulta que se desconoce el domicilio de los deudores comprendidos en el mismo y han sido declarados en rebeldía, se les notifica la anterior diligencia de embargo de bienes inmuebles por medio del presente edicto y se les requiere para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 del citado Reglamento, presenten y entreguen en la oficina recaudatoria los títulos de propiedad de los bienes embargados, dentro del plazo de quince días siguientes a la publicación del mismo, significándoles que, de no hacerlo serán suplidos a su costa.

Palencia 4 de mayo de 1976.—El Recaudador A. Díez-Andino de la Cruz.

1405

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado en la zona 6.^a de Saldaña

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 6.^a de Saldaña (Palencia).

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Zona de mi cargo, contra el deudor a la Hacienda Pública don Antonio Bartolomé Martín y su viuda doña Socorro Montes Díez, por débitos de VEINTIDOS MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y OCHO pesetas de principal, CUATRO MIL CUATROCIENTAS SESENTA pesetas de recargos de apremio y otras ONCE MIL pesetas que se presupuestan para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — En Saldaña el día diecisiete de julio de mil novecientos setenta y seis. Autorizada por la Tesorería de Hacienda, por acuerdo de 7 de julio de 1976, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento el día 11 de julio de 1975, como de la propiedad del deudor a la Hacienda Pública don Antonio Bartolomé Martín y su viuda doña Socorro Montes Díez, procédase a la celebración del acto de subasta, para la que se señala el día VEINTIUNO de agosto de 1976, a las ONCE horas en esta oficina recaudatoria, sita en Saldaña, calle

Conde de Garay, número 19 y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción, siendo posturas admisibles, en primera licitación, las que cubran, como mínimo, los dos tercios del tipo de tasación y, en segunda licitación, en su caso, las proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta que sirvió para la primera.

Notifíquese al deudor y al depositario, a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y anúnciese por edictos que se publicarán en esta oficina recaudatoria y en las Casas Consistoriales, en el B. O. de esta provincia y remítase un ejemplar a la Tesorería de Hacienda, para su exposición en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda. Así lo acuerda y firma el Recaudador.

En cumplimiento a transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.º Que los bienes objeto de subasta, que más abajo se reseñan, se encuentran en poder del depositario don Daniel Fernández Gutiérrez, en Villarodrigo de la Vega (casa de doña Socorro Montes Díez) y su clasificación y valoración que servirá de tipo para la subasta es como sigue:

Un vehículo turismo, marca Simca 1.200, matrícula P.-22.285, número del bastidor FB3H008615, tasado en 90.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará previamente, en metálico, en la mesa de subasta, fianza del veinte por ciento, como mínimo, del tipo de enajenación de los bienes reseñados, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

4.º Que en caso de no ser enajenados los bienes en primera ni segunda licitación, se celebrará pública almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

ADVERTENCIAS. — A los deudores desconocidos y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos, por medio del presente anuncio.

A los adjudicatarios, que los bienes objeto de la subasta, carecen de cargas que los gravan.

Saldaña 17 de julio de 1976.—El Recaudador, Mauro González Nogal.

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don Teodoro de Vega Gómez, Secretario del Juzgado de primera instancia número 1 de Palencia y su partido.

Da fe: Que en el recurso de apelación número 2-76, interpuesto por don Jerónimo y don Juan García Aguayo, contra la sentencia dictada por el Juzgado municipal de esta capital en el juicio verbal civil 27-76, a instancia de referidos apelantes, contra don Manuel, don Félix, doña Pilar y don Jesús García Aguayo, aparecen los particulares siguientes:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y seis. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto en segunda instancia los autos de juicio verbal civil tramitados ante el Juzgado municipal de esta Capital, con el número 27 de 1976, a instancia del Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en representación de don Jerónimo y don Juan García Aguayo, mayores de edad, casados, agricultor y jornalero, respectivamente, vecinos ambos de Paredes de Nava, bajo la dirección del Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia, contra don Manuel, don Félix, doña Pilar y don Jesús García Aguayo, mayores de edad, casados los tres primeros, soltero el último, éste vecino de Cevico de la Torre y aquéllos de Paredes de Nava, el último incomparecido en los autos y los otros personados bajo la dirección del Letrado don Jaime Calderón Alonso, sobre división y venta de condominio, cuyos autos pendían ante este Juzgado en virtud de recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia dictada por el Juzgado inferior; y

FALLO. — Que estimando, como por la presente lo hago, el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Jerónimo y don Juan García Aguayo, contra la sentencia dictada por el señor Juez municipal de Palencia, de fecha 28 de abril de 1976, en autos de juicio verbal civil número 27 del año 1976, de dicho Juzgado, a que el presente rollo se refiere, debo revocar y revoco aludida resolución y por la presente, estimando la demanda interpuesta por el recurrente, contra don Manuel, don Félix, doña Pilar y don Jesús García Aguayo, debo condenar y condeno a los demandados a realizar la división del condominio existente entre ellos respecto a los inmuebles sitios en Paredes de Nava, descritos al hecho primero de la demanda, mediante su venta en pública subasta, con admisión de licitadores extraños y con reparto del precio entre los seis copropietarios, actores y demandados, por sextas e iguales partes, sin

hacer expresa imposición de costas de ambas instancias del presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia, juzgando en segunda instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Segoviano. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de primera instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y seis. Doy fe.—El Secretario judicial, firmado: T. de Vega. — Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo acordado, a los fines prevenidos en los artículos 269 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que sirva de notificación personal a los apelados incomparecidos don Manuel, don Félix, doña Pilar y don Jesús García Aguayo, expido el presente en Palencia a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y seis.—Teodoro de Vega Gómez.

1888

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Angel Redondo Araoz, accidental Juez de primera instancia de la villa y partido judicial de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 47-1976, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, por fallecimiento de don Luis Herrero Montiel, nacido en día 25 de agosto de 1899 en Matabuena (Palencia), viudo de doña Maximina Andérez Camino y el que falleció en Palencia, si bien era vecino de Vallejo de Orbó, el día 3 de marzo de 1976, sin haber otorgado testamento y, por lo tanto, abintestato; en su virtud, por medio de este edicto, se anuncia la muerte sin testar de don Luis Herrero Montiel y se llama a todas las personas que se crean con derecho a la herencia dejada por el finado, a fin de que comparezcan en el término de treinta días en este Juzgado y en el expediente de referencia.

Se hace constar que el expediente ha sido instruido por don Julián Herrero Montiel, hermano de doble vínculo del finado.

Dado en Cervera de Pisuerga a seis de julio de mil novecientos setenta y seis.—E./ Angel Redondo Araoz. — El Secretario judicial (ilegible).

2076

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria cele-

brada el día 8 de los corrientes, el anteproyecto, nuevamente redactado, de Presupuesto Extraordinario número 2-76, formado para obras de urbanización, alumbrado, pavimentación y otras en la Ciudad, que constituyen el "Primer Plan de Urbanización de la Ciudad de Palencia", por importe de 153.200.000 pesetas, se expone al público por espacio de quince días hábiles, a los efectos de su examen y reclamaciones, si procedieren, por los legítimamente interesados.

Palencia 19 de julio de 1976.—El Alcalde, José María Garrachón Juárez.

2077

Ayuntamiento de Palencia

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por don Juan Castañón García, la devolución de la fianza que constituyó en su día en este Exmo. Ayuntamiento, por importe de 8.714 pesetas, para responder de las obras de pintura de los portales y caja de escalera de los inmuebles de propiedad municipal, números 21, 23, 25 y 27 de la avenida General Goded; 1 al 9 y 2 al 10 de la calle Gaspar Arroyo; 6, 8 y 10 de la calle Asterio Mañanós, y 1 y 2 de la plaza Andrés Moro, de esta Ciudad, según acuerdo adoptado por la Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 8 de abril de 1976, por la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho señor, por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar en este Exmo. Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia 12 de julio de 1976.—El Secretario (ilegible).

2059

ABIA DE LAS TORRES

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1976, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.
Idem sobre bicicletas.

Tasa por desagüe de canalones.
Idem por rodaje y arrastre.
Idem por entrada de carruajes.
Idem por tránsito de animales.
Aprovechamiento de pastos.

Abia de las Torres 21 de julio de 1976.—El Alcalde, Avelino González.

2086

MICIECES DE OJEDA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Micieces de Ojeda 15 de julio de 1976.—El Alcalde, Irineo Pérez.

2088

OLMOS DE OJEDA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Olmos de Ojeda 15 de julio de 1976. — El Alcalde, A. Ortega.

2084

PAYO DE OJEDA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Payo de Ojeda 15 de julio de 1976.—El Alcalde, Francisco Macho.

2087

PEDRAZA DE CAMPOS

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 2 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pedraza de Campos 13 de julio de 1976.—El Alcalde, Fidel Vallejo.

2085

QUINTANA DEL PUENTE

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1976, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.
Idem sobre bicicletas y velocípedos.
Tasa sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre aprovechamientos especiales con rejas de piso.

Idem por aprovechamiento de la vía pública con mesas de café.

Idem por escaparates, muestras y otras formas de publicidad.

Idem por rodaje o arrastre por las vías públicas.

Idem por tránsito de animales por las vías públicas.

Arbitrio municipal sobre tenencia de perros.

Sobre aprovechamiento de pastos con la ganadería en fincas rústicas propiedad del Ayuntamiento.

Quintana del Puente 20 de julio de 1976.—El Alcalde, Napoleón Rodríguez.

2089

VILLAELES DE VALDAVIA

Anuncio de subasta

En cumplimiento de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, se anuncia la subasta pública para la venta de 435 árboles de chopo de la propiedad municipal y enclavados en

terrenos colindantes con las márgenes del río Valdavia, a su paso por este término.

TIPO DE LICITACION. — 300.000 pesetas base y 400.000 pesetas índice.

PLAZO DE APROVECHAMIENTO. — Seis meses, a partir de la fecha de adjudicación definitiva.

FORMA DE PAGO. — Antes de dar comienzo a la tala de los árboles.

PLIEGO DE CONDICIONES. — Podrá examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de oficina.

GARANTÍAS. — Provisional del 4 por 100 del precio base y definitiva del 6 por 100 del importe de adjudicación.

PRESENTACION DE PLICAS. — Durante los veinte días siguientes hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

APERTURA DE PLICAS. — A las dieciocho horas del siguiente día hábil al en que termine el plazo de presentación, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

PROPOSICIONES. — Se ajustarán al siguiente modelo:

D., mayor de edad, de estado, profesión, vecino de ... (...), con Documento N. de Identidad núm., enterado del pliego de condiciones para la subasta de maderas propiedad del Ayuntamiento de Villaeles de Valdavia (Palencia), según anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ... de, ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

Fecha

Villaeles de Valdavia 1 de julio de 1976.—El Alcalde (ilegible).

1974

VILLODRIGO

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la venta en pública subasta de 1.281 árboles de chopo, de la propiedad municipal, queda el mismo expuesto al público, por término reglamentario de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villodrigo 19 de julio de 1976.—El Alcalde, Florentino Ugarte.

2079